COLEGIO
San Patricio

REGLAMENTO CEAL

Formando: “Personas que harán un mundo mejor”

(V3.0.7 - 2026 | SBD - Octubre)

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS

Título I
Definición y regulación del Centro de alumnos

Artículo 1.-
El principal organismo de Representación de los alumnos y alumnas en la Comunidad Educativa del colegio San Patricio es el Centro de alumnos. Éste estará compuesto por cualquier estudiante de nuestro colegio San Patricio que cursen entre 7° y IV Medio inclusive.

Artículo 2.
El Centro de Alumnos del colegio San Patricio se regula a través del Decreto nº 524 (reformulado el año 2006) del Ministerio de Educación de Chile sobre Centros de Alumnos de Segundo Ciclo de Educación Básica y Educación Media.

Título II
Organización y funcionamiento

Artículo 3.
La organización del Centro de Alumnos será la siguiente:

A. La Asamblea General.
B. La Directiva.
C. El Consejo de Curso.
D. El Consejo de Delegados de Curso
E. La Junta Electoral.

Título III
La Asamblea General.

Artículo 4.-
La Asamblea General del Colegio San Patricio estará constituida por todos los alumnos del establecimiento que cursen desde 7° hasta IV° medio.

Le Corresponde.

- Convocar a elección del Centro de Alumnos
- Elegir la Junta Electoral (TRICEL)
- Aprobar el Reglamento Interno del centro de Alumnos del Colegio San Patricio
- La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria a lo menos una vez al año a objeto de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la directiva del Centro de Alumnos y convocar a la elección de la misma.

Título IV
La Directiva.

Artículo 5.-
La Directiva del Centro de Alumnos será elegida **anualmente** en votación universal, unipersonal secreta e informada dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar. La directiva deberá estar conformada por los siguientes cargos:

- Un presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario de Finanzas
- Un Secretario de Actas
- Cuatro Directores (extensión y Cultura, Deporte, Relaciones Exteriores, Bienestar Estudiantil)

Título V

Artículo 6.-
Requisitos:
Para optar a cargos en la Directiva del Centro de Alumnos, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- Ser alumno regular y tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- Haber obtenido un **Informe de Rendimiento** y un **Informe de Personalidad favorable**
- No ser presidente de Curso ni miembro del Tribunal Calificador de Elecciones
- No haber sido destituido de algún cargo de CEAL por infracción a sus reglamentos
- No tener ningún tipo de **condicionalidad** ya sea de Rendimiento o Disciplina

Título VI

Artículo 7.-
Funciones: Le corresponde a la Directiva del Centro de Alumnos del Colegio San Patricio.

- Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- Elaborar y Ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.
- Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el centro General de Padres y las Instituciones de la Comunidad.
- Informar, coordinar y promover las iniciativas de los alumnos del Establecimiento
- Coordinar y Participar con los distintos directores de otros Ceal.

Título VII

Artículo 8.-
Rol Especifico de cada integrante de la Directiva

Presidente del Centro de Alumnos
Son atribuciones del Presidente del Centro de Alumnos.

- Representar a la Directiva del Centro de Alumnos ante la Dirección y el Consejo de Profesores del colegio cuando sea requerido.
- Convocar a reuniones de la Directiva y el Consejo de Delegados.
- Convocar y presidir la primera y última Asamblea General del año lectivo, para dar a conocer: en la primera, el Plan Anual de Trabajo, y en la última, el balance de la Gestión del Centro de Alumnos.

Vice Presidente
Son atribuciones del Vice Presidente

- Convocar y presidir los Consejos de Delegados de Curso
- Reemplazar al Presidente en sus funciones en caso de ausencia temporal.

Secretario de Finanzas
Son atribuciones del Secretario de Finanzas

- Administrar los fondos del centro de Alumnos y de los distintos Directorios.
- Mantener al día el Libro de Cuentas.
- Entregar Balances en Asamblea Generales.

Secretario de Actas
Son atribuciones del Secretario de Actas

- Redactar actas de cada sesión del Centro Alumnos y Asamblea General. Éstas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente, pudiendo ser objetadas y/o aprobadas.

Directores
Composición y funciones de los Directores

- Existirán cuatro directores. Cada uno estará presidido por un Director designado por la Directiva del Centro de Alumnos, el cual podrá solicitar la colaboración de otros alumnos del establecimiento.

Extensión y Cultura:

- Su función será promover y motivar las actividades de expresión artística de la Comunidad educativa.
- Orientar e incentivar las actividades culturales propuestas por los alumnos y alumnas.

Deporte:

- Promover y motivar las actividades deportivas de la Comunidad Educativa.
- Orientar e incentivar las actividades deportivas propuestas por los alumnos.

Relaciones Exteriores:

- Su función será representar al Centro de Alumnos ante todas las instituciones, organismos y actividades que éste le designe.

Bienestar Estudiantil:

- Su función será coordinar la ayuda social y material que vayan en beneficio directo dela comunidad Estudiantil, específicamente referidas al Servicio Social y Salud.

Título VIII
El Consejo de Curso:

Artículo 9.-
El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en la hora de Consejo de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos. El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.

Título IX
El Consejo de Delegados de Curso.

Artículo 10.-
El Consejo de Delegados de Curso estará formado, por 02 delegados de 7° a IV medio. El presidente del Consejo de curso será por derecho propio uno de los delegados.
Los delegados no podrán ser miembro de la Directiva del centro de Alumnos ni de la Junta Electoral.
El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirá y se reunirá mensualmente.
El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

Título X

Artículo 11.-
Atribuciones: Son atribuciones del Consejo de Delegados de Curso:

- Aprobar la Propuesta del Plan Anual de Trabajo elaborado por la Directiva del Centro de Alumnos.
- Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime convenientes.

- Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
- Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- Proponer a la Directiva la afiliación del centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte, o en caso contrario, la desafiliación de aquellas en que se está participando.
- Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del centro, de acuerdo con lo estipulado en este reglamento interno. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo, no pudiendo, en caso alguno significar la exclusión del Centro de Alumnos.

Título XI
La Junta Electoral.

Artículo 12.-
Funciones:
La Junta Electoral, estará compuesta por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste.
Le corresponde:

- Organizar el proceso de elecciones.
- Velarán por la transparencia del proceso eleccionario en su ejecución.
- Realizarán el recuento de votos en compañía del profesor Asesor.
- Calificar todo el proceso eleccionario que se establecen en el Reglamento general yen este reglamento Interno del Centro de Alumnos.

Título XII
Artículo 13.
Del Proceso Eleccionario.

I. Conformación del Tribunal Calificador de Elección (TRICEL)

Artículo I. Definición y regulación de TRICEL:

a. El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) del Colegio San Patricio es un organismo autónomo, conformado principalmente por alumnos y alumnas de nuestra institución, garantizando el buen funcionamiento de las campañas y votaciones para la elección del Centro de Alumnos (CEAL)
b. El TRICEL tendrá a su cargo la organización, proceso y difusión de las elecciones del Centro de Alumnos y la publicación de los resultados finales.
c. El TRICEL estará compuesto por alumnos(as) que cursen Cuarto Medio.

d. Los estudiantes de Cuarto Medio interesados en conformar el TRICEL, deberán presentar su postulación durante la tercera semana de marzo de cada año, inscribiéndose con el Docente Asesor de TRICEL.
e. La conformación estará a cargo de 13 estudiantes, los que deberán cumplir funciones instruidas por el Docente Asesor de TRICEL.
f. Los requisitos de los estudiantes que conforman el TRICEL son: cumplir con lo solicitado en el Perfil del Alumno Institucional, tener más de un 85% de asistencia, contar con un promedio superior a 5.5, no estar ejerciendo ningún cargo representativo en directivas de curso y/o en el Centro de Alumnos vigente, no tener carta de condicionalidad ni compromiso académico o conductual.
g. El Docente Asesor de TRICEL entrega nómina de estudiantes postulantes a sus profesores jefes y el Departamento de Orientación, quienes darán el consentimiento a su participación en el organismo.
h. Los integrantes del TRICEL no deben estar inmersos en campañas de promoción electoral, de ningún tipo, garantizando su neutralidad. En el caso de incumplir con esta normativa el alumno o alumna en cuestión será expulsado del organismo.
i. Los integrantes del TRICEL deben poseer un comportamiento intachable y no ejercer ningún tipo de descalificación y/o maltrato a sus compañeros, ya sean en su calidad de integrantes de listas postulantes o como votantes.
j. Al término del proceso eleccionario, los miembros del TRICEL cesan sus funciones.

II. Conformación de Listas Postulantes a Centro de Alumnos (CEAL)

Artículo I. Definición y regulación del Centro de Alumnos:

a. El principal organismo de Representación de los alumnos en la Comunidad Educativa del Colegio San Patricio es el Centro de Alumnos (CEAL).
b. Esta entidad estará compuesta por cualquier estudiante de nuestro Colegio San Patricio que curse entre 7° y III° Medio. Además, debe contar con la participación de dos Docentes Asesores CEAL.
c. El CEAL del Colegio San Patricio se regula a través del Decreto N.º 524 (reformulado el año 2006) del Ministerio de Educación de Chile.

Artículo II. Requisitos:

a. Para optar a cargos en la Directiva del Centro de Alumnos, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
    1. Ser alumno regular y tener a lo menos seis meses de permanencia en el colegio.
    2. Haber obtenido en el año anterior un Promedio de Notas igual o superior a 5.5 y, además, un Informe de Personalidad favorable.
    3. No ser integrante ni postulante de las directivas de Curso vigentes.
    4. No ser presidente del CEAL vigente.
    5. Solo se debe postular a un cargo en la Directiva del CEAL.
    6. No haber sido destituido de algún cargo de CEAL por infracción a sus reglamentos.

7. No tener ningún tipo de condicionalidad o compromiso ya sea de Rendimiento o Disciplina.
8. Poseer un 85% de asistencia como mínimo requerido.
9. No tener ningún tipo de infracción en su registro de observaciones que constituyan una falta de carácter grave o gravísima.

b. Los cargos por ocupar son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Delegado de Cultura, Delegado de Deporte, Delegado de Redes Sociales, Delegado de Acción Social, Delegado de Medio Ambiente, Delegado de Relaciones Interiores y Delegado de Relaciones Exteriores.

c. Cada cargo debe estar ocupado por un alumno que cumpla con los requisitos solicitados en la presente normativa. Un alumno no puede ocupar dos cargos.

d. La composición numérica del CEAL va a depender de su plan de gobierno estudiantil, del siguiente modo:

1. Los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero solo deben ser ocupados por un integrante de cada lista.
2. En el caso de los delegados, un mismo cargo puede ser ocupado por dos integrantes de las listas, siempre y cuando, su plan de gobierno lo establezca como una necesidad.

e. Los estudiantes que quieran postular a los cargos requeridos en el CEAL deberán presentar un documento impreso al Docente Asesor del TRICEL. Dicho documento debe contener lo siguiente:
   1. Nombre de la Lista postulante, indistinto de la letra que le corresponderá.
   2. Lema de Campaña.
   3. Especificación de cargos, con sus respectivos nombres, Rut, curso y firmas.
   4. Cada lista debe proponer un Docente Acompañante en el proceso de postulación y campaña, quien debe estar incluido con su nombre y firma en la lista respectiva.

Artículo III. Sobre las fechas:

1. El plazo de entrega de las listas postulantes es durante la primera semana de abril de cada año, plazo que puede ser postergado según circunstancias emergentes, sean naturales, sociales, quemas etc.
2. Desde la fecha de entrega hasta el inicio de la campaña de las listas de postulantes, está estrictamente prohibido realizar todo tipo de difusión, por cualquier medio.

III. Campañas electorales de Listas Postulantes.

Artículo I. Definición y regulación de las campañas electorales:

a. Las campañas electorales es un proceso donde las listas postulantes a CEAL promocionan valores propios del Colegio San Patricio, difunden sus objetivos y planes de gobierno estudiantil.
b. Este proceso se encuentra regulado a través del Docente Acompañante de las respectivas listas, quien revisará y autorizará todo el material que se utilizará en la difusión de las campañas.

c. En el caso de consultas y/o situaciones disciplinarias o relacionadas con convivencia, durante este proceso debe seguir el siguiente conducto regular:

    1. Para dudas y/o consultas en relación con la presente normativa dirigirse a Docente Asesor de TRICEL.
    2. Para temas disciplinarios dirigirse a Inspectoría.
    3. Para temas de relaciones interpersonales durante este proceso dirigirse a Departamento de Convivencia Escolar del Colegio San Patricio.
    4. En el caso de que alguno de los estamentos anteriores fuera convocado por algún alumno o alumna, ya sea integrantes de las listas de CEAL o en calidad de votantes, se debe dar aviso a los otros dos estamentos restantes.

Artículo II. Medios de difusión:

a. Sobre los medios de difusión permitidos:
    1. Material impreso como pancartas, afiches, flayers y post.
    2. Vídeos informativos.
b. Desde Inspectoría se definirán áreas o lugares autorizados para poder publicar materiales impresos. No obviar nuestra categoría de Colegio Verde, en la cantidad y uso de material impreso.
c. En relación al uso de redes sociales, la campaña electoral se debe realizar única y exclusivamente por los medios y/o canales oficiales del Colegio San Patricio; esto es, Centro General de Padres y Apoderados y Centro de Alumnos. Está estrictamente prohibido publicitar las campañas a través de otros medios informales y/o personales.
d. Todos los candidatos tienen las mismas oportunidades para expresar sus propuestas. La forma, información y tiempos de duración serán las mismas para todos los(as) alumnos postulantes.
e. Se prohíbe estrictamente el uso de material que resulte ofensivo y/o no se apegue a temas relacionado a los planes de gobierno estudiantil y valores propios del Colegio San Patricio. Las listas postulantes deben mostrar respeto hacia los demás, evitando la difusión de rumores, difamación o discursos de odio.
f. Se prohíbe estrictamente la destrucción, rayado y la alteración de material (de forma física o virtual) de las listas postulantes.
g. No se permite el uso de medios ilícitos o antiéticos para ganar votos (compra de votos, tráfico de influencias, entre otros).
h. El alumno o los alumnos que sean identificados incumpliendo las normas establecidas en el presente documento, previa investigación, no podrán ser parte de las listas y será(n) sancionado(s) conforme al Reglamento de Disciplina de nuestro Colegio.

Artículo III. Sobre la duración de las campañas:

a. La campaña electoral se realizará la segunda semana de abril de cada año.
b. Durante la tercera semana de abril se realizará la formalización de la campaña ante la comunidad escolar.

IV. Debate de Listas Postulantes.

Artículo I. Definición y regulación del debate:

a. El debate es un espacio público donde se exponen ideas en relación con los planes de gobierno estudiantil que posee cada lista.

b. Este proceso se encuentra a cargo del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) del Colegio San Patricio. A partir de este estamento se selecciona forma de debate, banco de preguntas y coordina detalles del evento.

d. En el caso de consultas y/o situaciones disciplinarias o relacionadas con convivencia, durante este proceso debe seguir el siguiente conducto regular:
   1. Para dudas y/o consultas en relación con la presente normativa y proceso formal del debate dirigirse a Docente Asesor de TRICEL.
   5. Para temas disciplinarios dirigirse a Inspectoría.
   6. Para temas de relaciones interpersonales durante este proceso dirigirse al Departamento de Convivencia de Colegio San Patricio.
   7. En el caso de que alguno de los estamentos anteriores fuera convocado por algún alumno o alumna, ya sea integrantes de las listas de CEAL o en calidad de votantes, se debe dar aviso a los otros dos estamentos restantes.

Artículo II. Consideraciones y fechas del debate.

a. Queda prohibido para todo el alumnado del colegio, en cualquier etapa del debate, utilizar descalificaciones, difamación y discursos de odio hacia alguno de sus compañeros.
b. Tras la presentación de las propuestas se dan por cerradas las campañas y no se podrá realizar ningún tipo de difusión, bajo cualquier formato.
c. Su ejecución se desarrollará la tercera semana de abril de cada año.

V. Desarrollo de votaciones y entrega de resultados:

Artículo I. Definición y regulación de votaciones y entrega de resultados:

a. Las votaciones del Centro de Alumnos es una instancia donde los alumnos y alumnas, desde 7° a IV medio, asisten a ejercer su derecho a sufragio para conformar un gobierno estudiantil.

b. Para ejercer su derecho a voto, cada alumno votante debe presentarse a su mesa electoral portando su Cédula de Identidad. En el caso de no tenerlo, debe buscar un pase de Inspectoría.

c. El proceso de votaciones se encuentra a cargo del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) del Colegio San Patricio. Este organismo coordina y ejecuta las votaciones garantizando un sufragio igualitario, voluntario y secreto; además, debe publicar los resultados de manera clara, precisa y accesible a todos los estudiantes, publicando resultados a través de un comunicado y canales oficiales del Colegio San Patricio, Centro General de Padres y Centro de Alumnos.

d. El Docente Asesor de TRICEL funciona como ministro de fe durante la instancia del conteo de votos y es quien se encarga de asegurar la creación del Acta de Resultados de Votaciones CEAL.

e. Para la entrega de resultados se realizará la firma del Acta de Resultados. Este documento es elaborado por los integrantes del TRICEL durante el conteo de votos y aquí se exponen:
   1. Padrón electoral de alumnos.
   2. Número de alumnos asistentes durante las votaciones.
   3. Resultados finales de las votaciones.

f. La instancia para firmar Acta de Resultados debe ser coordinada desde Inspectoría, organismo que se encarga de solicitar y agendar espacio, además de regular la asistencia de los siguientes participantes:
   1. Rector.
   2. Inspector.
   3. Docentes Asesores de nuevo CEAL.
   4. Integrantes del nuevo CEAL.
   5. Docente Asesor de TRICEL.
   6. Integrantes del TRICEL.

e. En el caso de consultas y/o situaciones disciplinarias o relacionadas con convivencia, durante este proceso debe seguir el siguiente conducto regular:
   1. Para dudas y/o consultas en relación con la presente normativa dirigirse a Docente Asesor de TRICEL.
   2. Para temas disciplinarios dirigirse a Inspectoría.
   3. Para temas de relaciones interpersonales durante este proceso dirigirse a Departamento de Convivencia de Colegio San Patricio.
   4. En el caso de que alguno de los estamentos anteriores fuera convocado por algún alumno o alumna, ya sea integrantes de las listas de CEAL o en calidad de votantes, se debe dar aviso a los otros dos estamentos restantes.

Artículo II. Consideraciones y fechas de votaciones y entrega de resultados.

a. Queda estrictamente prohibido desarrollar en ese lapso de tiempo cualquier tipo de campaña y/o difusión.
b. El proceso de votaciones se realizará durante la cuarta semana de abril. El mismo día de las votaciones se realiza el conteo de votos y se completa el Acta de Resultados.
c. Durante la misma semana de las votaciones se realizará la firma del Acta de Resultados.

VI. Acto de Cambio de mando:

Artículo I. Definición y regulación de Cambio de Mando.

1. La instancia del cambio de mando consiste en un acto cívico en el que el CEAL saliente entrega los cargos al CEAL electo y entrante a su año de gobierno.
2. El nuevo CEAL es condecorado y firma un documento estableciendo su compromiso con sus planes de gobierno y valores promovidos.
3. El TRICEL es el organismo que se encuentra a cargo de gestionar condecoraciones para el nuevo CEAL.
4. La instancia del acto debe ser coordinada a través de Inspectoría, organizando espacio formal para la realización del evento, coordinando comisiones o necesarios para su desarrollo y asegurándose de la participación de los alumnos.

5. En el Acto de Toma de Mando del CEAL, se entrega también la condecoración o "piocha distintiva" a todos los presidentes elegidos de los distintos cursos del Colegio San Patricio.
6. El acto se desarrollará la primera semana de mayo.

VII. Sanciones:

a. Los integrantes TRICEL que incumplan con lo señalado en el Capítulo I, Artículo I, incisos h-i, serán expulsados del organismo.

b. Los integrantes del TRICEL y los integrantes de las listas postulantes a CEAL que incurran en alguna falta calificada como gravísima serán expulsados de sus cargos.

c. De acuerdo con nuestro Reglamento Interno, se califican como falta gravísima los siguientes casos:

1. Los integrantes del TRICEL que cumplan con lo señalado en el Capítulo I, Artículo I, inciso i.
2. Los integrantes de las listas postulantes para CEAL que incurran en las faltas señaladas en el Capítulo III, Artículo II, incisos e- f- g- h; Capítulo IV, Artículo II, inciso a.
3. Los alumnos que, en calidad de votantes, incurran en descalificaciones y amedrentamiento hacia cualquier integrante del TRICEL e integrantes de las listas postulantes a CEAL. Asimismo, se prohíbe el hostigamiento a compañeros por sus preferencias políticas.

d. Las Listas de Postulantes a CEAL quedan descalificadas en los siguientes casos:

1. Dos o más integrantes de las listas incurren en alguna falta calificada como gravísima.
2. En el caso de no respetar, de manera conjunta, las normas y plazos expuestos en la presente normativa.
3. Las listas que fomenten descalificaciones y discursos de odio hacia sus contrincantes durante sus propagandas y momentos de difusión.

e. En el caso de ocurrir alguna de las situaciones prohibidas o señaladas en este documento como faltas gravísimas se debe establecer un proceso de investigación de parte de Inspectoría y el Departamento de Convivencia. Al concluir este proceso dichos estamentos deberán informar los resultados a los alumnos involucrados, presidentes de cada lista y los funcionarios que cumplen las siguientes funciones: Docentes Asesores de Listas, Docente Asesor de TRICEL y Docentes Asesores de CEAL.